



DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por el Ayuntamiento de Bujalance para la finalización del Proyecto denominado "Ejecución de Parque Infantil en Barriada El Carmen" del año 2018, con número de expediente GEX 2018/65221, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 25 de marzo de 2019, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial escrito remitido por el Ayuntamiento de Bujalance y firmado por su Alcaldesa Doña Elena Alba Castro, en el que se solicita una ampliación de plazo para la ejecución de la obra denominada "Ejecución de Parque Infantil en Barriada El Carmen".

La petición se justifica en base a lo siguiente:

- Que debido a la sobrecarga de trabajo en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Bujalance, la redacción del proyecto no ha finalizado hasta el 1 de marzo de 2019.

- Que en fecha de 13 de marzo de 2019, los Servicios Técnicos Municipales han emitido un informe motivando y justificando la solicitud de prórroga en la ejecución del proyecto.

- Que, en efecto, el Departamento de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento de Bujalance ha emitido un informe, firmado por su Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

"Que la redacción del proyecto no ha podido quedar finalizada hasta el 1 de marzo de 2019 y queda pendiente la valoración de las ofertas presentadas, la adjudicación formal de las obras y aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, por lo que el inicio de las obras no tendrá lugar hasta los primeros días de abril de 2019.

Que el plazo de ejecución de las obras se estima en dos meses a partir de la firma del Acta de Inicio, por lo que resulta improbable la finalización de las obras antes del mes de junio del presente ejercicio"

Segundo.- Que la ejecución de la obra denominada "Ejecución de Parque Infantil en Barriada El Carmen", implicaba la realización de las siguientes tareas, por importe total de 19.999,99 €:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
Parque infantil, que incluye excavación del terreno, adquisición y colocación de muelle trébol, tobogán, columpio dos asientos, vallas infantiles, cartel de zona de juegos, pintura pétreo y albardilla	7.212,23 €
Cerramiento, que incluye desmontado de valla metálica, enfoscado, instalación de nueva valla metálica y ladrillo perforado	6.677,62 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	13.889,85 €
13 % Gastos Generales	1.805,68 €
6 % Beneficio industrial	833,39 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)	16.528,92 €
IVA 21 %	3.471,07 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.999,99 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	19.999,99 €
TOTAL INGRESOS	19.999,99 €

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se preveían que tuvieran una duración de dos meses. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concedió a la entidad solicitante dos meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contaba con cuatro meses para la ejecución del proyecto presentado, que debería quedar terminado en fecha de 21 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.





Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumplía en fecha de 21 de abril de 2019 y el escrito remitido por el Ayuntamiento de Bujalance en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto, tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 25 de marzo de 2019.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Presidencia de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

1.- Conceder al Ayuntamiento de Bujalance una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **dos meses más y hasta el 21 de junio de 2019** ; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado “Ejecución de Parque Infantil en Barriada El Carmen”.

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 21 de septiembre de 2019.”





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

1.- Conceder al Ayuntamiento de Bujalance una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, **dos meses más y hasta el 21 de junio de 2019** ; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado "Ejecución de Parque Infantil en Barriada El Carmen".

2.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el **21 de septiembre de 2019**.

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

3174 C857 425C 4845 90F2



(3174)C857425C484590F2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 3/4/2019
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 4/4/2019

Num. Resolución:
2019/00001786

Insertado el:
04-04-2019